



| | |
|--------------------------------|--|
| FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA | : 05 DE JUNIO DEL 2024. |
| TIPO DE AUDITORÍA | : FINANCIERA |
| ENTIDAD AUDITADA | : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA, DEPARTAMENTO DE CARAZO. |
| CÓDIGO DE RESOLUCIÓN | : RIA-CGR-2908-2024 |
| TIPO DE RESPONSABILIDAD | : NINGUNA. |

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-085-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, así como terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Yamilet Fonseca Téllez**, alcaldesa; **Oscar Leonardo Vega Fletes**, vicealcalde; **Juvenal Antonio Campos Pichardo**, secretario del Concejo Municipal; **Lilliam del Socorro Cruz Cortez**, asesora legal; **Nolberto José Ramos Corea**, director administrativo financiero; **Francisco Javier Cruz Guido**, gerente municipal; **Jennyffer de los Ángeles Rodríguez Cortez**, responsable de contabilidad; **Walquiria Ramona Baca García**, responsable de gestión del talento humano; **Magaly Auxiliadora Baltodano Cerda**, responsable de adquisiciones; **Félix Román Parrales López**, exdirector de planificación e inversión pública; **Nancy Isabel Godínez Gaitán**, responsable de tributación; **Norlan Antonio Araya Martínez**, responsable de catastro; **Mauricio Javier Martínez Chavarría**, director de Servicios Municipales; **Maryuris Elizabeth García López**, responsable de caja; **Alberto Alejandro Mendoza Martínez**, director de planificación e inversión pública; **Luis Javier Ruiz Cerda**, colector; todos de la municipalidad auditada; **Tayron de Jesús Paramo Valerio** y **Víctor Alfonso Chávez Cruz**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha cinco de junio del año



dos mil veinticuatro, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el criterio de registro presupuestario que se describe en la Nota 2 del informe en Auto, conforme el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés; la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas; la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas y la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) La municipalidad no cuenta con planes operativos; b) La Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo, no tiene claramente definido sus objetivos estratégicos Institucionales; c) La comuna no realizó verificación física de los bienes o activos fijos (activos no financieros), durante el año dos mil veintitrés; d) Falta de memoria de cálculo, para la formulación de los proyectos de obras públicas; e) Los expedientes de Proyectos de Inversión Pública, no contienen folio general; f) Falta de inscripción de dos propiedades, adquiridas por la municipalidad en el año dos mil veintitrés; y g) Libros de Actas, presentan debilidades de errores y omisiones; y 3) Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**: De siete (7) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de referencia ARP-03-191-2021, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno y auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de referencia ARP-03-229-2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría: RIA-CGR-2070-2021, y RIA-CGR-3657-2022, de fechas nueve de diciembre del año dos mil veintiuno y veinte de diciembre del año dos mil veintidós, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo, implementó tres (3) recomendaciones; tres (3) se encuentran en proceso de implementación y una (01) no cumplida; para un grado de cumplimiento del sesenta y cuatro punto veintiocho por ciento (64.28%).**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la



eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones no implementadas de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-085-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Yamilet Fonseca Téllez**, alcaldesa; **Oscar Leonardo Vega Fletes**, vicealcalde; **Juvenal Antonio Campos Pichardo**, secretario del Concejo Municipal; **Lilliam del Socorro Cruz Cortez**, asesora legal; **Nolberto José Ramos Corea**, director administrativo financiero; **Francisco Javier Cruz Guido**, gerente municipal; **Jennyffer de los Ángeles Rodríguez Cortez**, responsable de contabilidad; **Walquiria Ramona Baca García**, responsable de gestión del talento humano; **Magaly Auxiliadora Baltodano Cerda**, responsable de adquisiciones; **Félix Román Parrales López**, exdirector de planificación e inversión pública; **Nancy Isabel Godínez Gaitán**, responsable de tributación; **Norlan Antonio Araya Martínez**, responsable de catastro; **Mauricio Javier Martínez Chavarría**, director de Servicios Municipales; **Maryuris Elizabeth García López**, responsable de caja; **Alberto Alejandro**



Mendoza Martínez, director de planificación e inversión pública; **Luis Javier Ruiz Cerda**, colector; todos de la municipalidad auditada; **Tayron de Jesús Paramo Valerio** y **Víctor Alfonso Chávez Cruz**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, departamento de Carazo, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas derivadas de auditorías predecesoras, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA